

europa press

Miércoles, 25 de Junio 2014



Buscar...

NACIONAL INTERNACIONAL ECONOMÍA DEPORTE CULTURAS SOCIEDAD CIENCIA COMUNICADOS



COMUNITAT VALENCIANA Alicante Castellón Valencia

Noticias Recomendadas

Cultura  @epcvalenciana

El paso de España por el Mundial: Expectativa vs

LA SALA ORDENA MODIFICAR EL LISTADO DE APROBADOS

Sanidad acatará la sentencia del TSJCV sobre las oposiciones de Enfermería y convocará el segundo examen

Directorio: [Enfermería](#) [Tribunal Superior Justicia](#) [Generalitat](#) [Twitter](#)

VALENCIA, 20 Jun. (EUROPA PRESS) -

La Conselleria de Sanidad ha anunciado este viernes que acatará la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que anula las bases del segundo examen de la oposición de Enfermería y ordena modificar el listado de aprobados por lo que procederá a convocar esa segunda prueba.

2

2

?

1

Así lo han indicado fuentes de este departamento, tras haber tenido conocimiento de la resolución judicial, en la que el TSJCV anula la orden de la Generalitat que modificó las bases del segundo examen de la oposición de Enfermería, al rebajar el número de preguntas necesarias para poder pasar, y ordena modificar el listado de los opositores que superaron el primer ejercicio, que deberán ser así convocados a un segundo ejercicio. De la sentencia ha informado el TSJCV en su cuenta de Twitter.



ley del concurso, vinculan tanto a los participantes como a la administración convocante y al tribunal nombrado, y a la propia sala.

Por ello, señala que "cuando el sentido y alcance de las mismas son literalmente ciertos e inequívocos respecto a la concreción y precisión del resultado para superar el ejercicio, el criterio aplicable es inmodificable por la concurrencia de circunstancias ajenas al proceso selectivo que, como es sabido, es de carácter reglado y, por tanto, no susceptible de variación por decisión del tribunal fundada en el ejercicio de su discrecionalidad técnica ni en la consideración ajenas al propio proceso selectivo, cual es la consideración del resultado obtenido relacionado con el fin de la convocatoria, ignorando, omitiendo o infringiendo la aplicación de la normativa que lo rige y, por ello, el derecho de igualdad en el acceso de la función pública".

De este modo, la sala ha estimado el recurso de una opositora que, seis días antes de la celebración de la segunda prueba, solicitó a la sala de lo contencioso-administrativo la paralización de la segunda fase ante el cambio de criterio del tribunal calificador del ejercicio, en cuanto a los puntos necesarios para pasar el primer examen y optar al segundo --en total la oposición consta de cuatro--.

El Tribunal Calificador rebajó el número de preguntas necesarias para pasar al segundo examen de 28 a 25, ya que en un primer momento solo habían pasado la primera prueba 300 aspirantes, y la necesidad era cubrir 500 plazas.

Esta modificación amplió el número de opositores para la siguiente fase a 1.072, es decir, unas 700 personas más, lo que provocó que una de las aprobadas en la primera fase presentara una demanda que desembocó en la paralización del segundo examen eliminatorio.

En la resolución, la sala acuerda rectificar la relación de partícipes que superaron el primer ejercicio, comprendiendo solo, con la puntuación que corresponda, a los opositores que, por el turno libre, obtuvieron 28 respuestas netas equivalentes a 25 puntos, que son lo que deben convocarse para realizar el segundo ejercicio.

Seguir a @epcvalenciana | 7,131 seguidores